



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 – UNIDAD EJECUTORA 309

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Resolución Directoral UGEL N° 6714 -2022/ED-CAJ.

CAJAMARCA,

14 SEP 2022

VISTO: El Memorando N° 204-2022-GR.CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/AGA/A.PER, Memorando N° 433-2022-GR.CAJ/DRE/D-UGEL/DIR, Memorandum N° 190-2022-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER y el Expediente N° 6736854-2022, y demás documentos que se anexan;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 73°** de la **Ley 28044**, "Ley General de Educación", establece que. **"La Unidad de Gestión Educativa Local es una Instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"; en concordancia con su ART. 74°. "Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son las siguientes: (...) r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia."**;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED**, modificado por la **RSG N° 320-2017-MINEDU** y la **RSG. N° 251-2018-MINEDU**, en su **Capítulo I**, refiere, **El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos sobre las rotaciones, reasignaciones y permutas del personal administrativo del Sector Educación, comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;**

Que, de acuerdo a la **Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED**, en su **artículo 20°** refiere: La evaluación de expedientes para rotación estará a cargo de un Comité de Evaluación integrado por:

- **a) Un representante del Titular de la Entidad, quien lo presidirá;**
- **b) El Jefe de Unidad o Área de Personal o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.**
- **c) Un representante de la organización sindical debidamente acreditado.**

Que, de acuerdo al **Memorando N° 433-2022-GR.CAJ/DRE/D-UGEL/DIR**, el Despacho Directoral de UGEL – Cajamarca, **DESIGNA** como representante de esta Unidad Ejecutora a la **Lic. VIOLETA VALDERRAMA GERMAN** – Jefe de OPDI, como **titular** y al **Abg. MICHEL RABANAL ROMERO** – abogado de Personal de UGEL Cajamarca como **suplente**, quien presidirá el Comité de Rotación por Interés Personal del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276, por lo que se debe emitir la resolución en base al marco normativo legal vigente;

Que, el **Memorando N° 204-2022-GR.CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/AGA/A.PER**, el Jefe Encargado del Área Personal de UGEL Cajamarca, en concordancia con el **artículo 20°** de la **Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED**, modificado por la **RSG N° 320-2017-MINEDU** y la **RSG. N° 251-2018-MINEDU**, autoriza Proyectar la Resolución de Conformación de Comité de Rotación por Interés Personal del Personal Administrativo del **D.L N° 276** de la Jurisdicción de UGEL Cajamarca, acción que precisa atender resolutivamente, debiéndose expedir la resolución del caso;

En consecuencia y en aplicación del **numeral 1.1 del Artículo Cuarto del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS** (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General) que establece textualmente: **(PRINCIPIO DE LEGALIDAD) "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**. Lo que significa que los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que les sea expresamente facultado, es decir que la legitimidad de un acto administrativo está en función de la norma que le sirva de fundamento;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 – UNIDAD EJECUTORA 309

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Resolución Directoral UGEL N° 6714 -2022/ED-CAJ.

Que, estando a lo solicitado por la Oficina de Administración de Personal, lo actuado en la Coordinación de la Jefatura de Personal **Memorando N° 204-2022-GR.CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/AGA/A.PER**, y lo Dispuesto por el despacho Directoral **Memorando N° 433-2022-GR.CAJ/DRE/D-UGEL/DIR**, así como a lo visado por los responsables de las Direcciones de las Oficinas Correspondientes; y;

De conformidad con el **Decreto Supremo N° 001-2020-MINEDU** y estando a lo opinado por el Área de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 01-2021-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/AAJ; y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Ley General de Educación N° 28044 y D.S. N° 011-2012-ED y la Ordenanza Regional N° 013-2011-GR.CAJ-CR y **Ley N° 31365**, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el **Año Fiscal 2022**.

SE RESUELVE:

ARTICULO. 1° CONFORMAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, la **"COMISIÓN DE ROTACIÓN POR INTERÉS PERSONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL CAJAMARCA"**, cuya vigencia es por todo el año 2022; el presente comité regirá sus funciones en el marco de la **Resolución Viceministerial N° 0639-2004-ED**, modificado por la **RSG N° 320-2017-MINEDU** y la **RSG. N° 251-2018-MINEDU**; y el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE:

Lic. VIOLETA EDITH VALDERRAMA GERMAN.
Representante del Titular de UGEL – Cajamarca.

SECRETARIO TÉCNICO:

Abg. JUNIOR ALBERTO ESCOBEDO TRIGOSO.
Jefe Encargado de la Oficina de Personal de UGEL – Cajamarca.

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL:

Sr. MANUEL ENRIQUE BECERRA HERNÁNDEZ.
Representante del Sindicato SITRASED Cajamarca.

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

Abg. MICHEL RABANAL ROMERO.
Representante del Titular de UGEL Cajamarca.

SECRETARIO TÉCNICO:

Abg. ISAÍAS EDUARDO CABRERA MEJÍA.
Responsable de la Oficina de Proyectos de UGEL Cajamarca

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL:

Sra. SANTOS JUANA CABANILLAS SOLÓN.
Representante del Sindicato SITRASED Cajamarca.

ARTICULO. 2° PUBLÍQUESE, la presente resolución, en el portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajamarca, por el plazo de cinco (05) días.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 – UNIDAD EJECUTORA 309

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Resolución Directoral UGEL N° 6714 -2022/ED-CAJ.

ARTICULO. 3° DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga de sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local – Cajamarca, notifíquese a los funcionarios y/o servidores comprendidos en la presente Resolución, de acuerdo al del D.S 004-2019-JUS -T.U.O (Decreto Supremo que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General).



Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

D. Junior
NCCSC/UGEL-CAJ
CERV/AGA
JAET(E)/OPER
IECM/PROY
Tiraje: 12
P.R. N° 7038-2022.

Mg. NEPTALI CIRO CACERES SANTA CRUZ
DIRECTOR DE LA UGEL - CAJAMARCA
- CAJAMARCA.



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES
ATENTAMENTE:

Sindia Beatriz Tejeda de la Cruz
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CAJAMARCA